



Resolución Directoral

N° 5007-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 05 de diciembre de 2024

VISTO, el Memorando N° 4531-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por límite de edad a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**; y demás documentos adjuntos, con un total de 10 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 194-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR** de fecha 14 de noviembre de 2024, la Ugel SAN MARTÍN expresa su agradecimiento por el esfuerzo y la dedicación demostrado en el ejercicio de sus funciones en el sector educación a **REISNER SANDOVAL OCHOA con DNI N° 01079571**, ello en merito por haber cumplido el límite de edad, correspondiente a los 65 años.

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 4484 de fecha 2/12/2024**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **REISNER SANDOVAL OCHOA**, en su condición de **Profesor** en la I.E. **0049 ANTONIO RAIMONDI, Distrito CACATACHI, Provincia y Departamento de San Martín**, reconociéndole **42 años, 06 meses y 08 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024, incluidos cuatro (04) años de acumulación de formación profesional**;

Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. *Renuncia.*
- B. *Destitución.*
- C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- D. **Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.**
- E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- F. *Fallecimiento;*





Resolución Directoral

N° 5007-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: “El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, *“El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”*;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por Tiempo de servicio CTS N° 0233-E/P-2024** docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **REISNER SANDOVAL OCHOA con DNI N° 01079571**, indica que el total de C.T.S por **42 años, 06 meses y 08 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024, incluidos cuatro (04) años de acumulación de formación profesional**, es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 SOLES (S/146,653.65)**. Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 208-2024**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martin, a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**, otorgándole la suma correspondiente a **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN CON 10/100 SOLES (S/6,821.10)**;

Que, mediante el **informe técnico N° 1397-2024-GRSM-DRE-UGELSM/O.RR. HH** de fecha 05 de diciembre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, concluye declarar procedente el **CESE POR LIMITE DE EDAD**, por haber





Resolución Directoral



N° 5007-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

cumplido 65 años de edad a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**; cuya vigencia registrará a partir del **31/12/2024**;

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, con fecha **31/12/2024**, en mérito a la **CARTA N° 194-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR** de fecha 14 de noviembre de 2024, a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	: Profesor de Educación Primaria N° 00310-G-DZET
JORNADA LABORAL	: 30 Horas.
CARGO	: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	: 0049 ANTONIO RAIMONDI
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN	: CACATACHI – San Martín
NIVEL MAGISTERIAL	: SEGUNDA ESCALA





Resolución Directoral

N° 5007-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



REGIMEN DE PENSIONES : 19990
CODIGO DE PLAZA : 1165113121P1
D.N.I. : 01079571.

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

42 años, 06 meses y 08 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024, incluidos cuatro (04) años de acumulación de formación profesional

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

RIM AL 31/12/2024 = 3410.55

Cálculo Realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.

S/.3410.55

X

43

TOTAL C.T.S.

S/146,653.65

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: (DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)

PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2024, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE

Pagar en el Año Fiscal 2024

100%

Un total de

S/146,653.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**; los 42 años, 06 meses y 08 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024, incluidos cuatro (04) años de acumulación de formación profesional;

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 SOLES (S/146,653.65)**, a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 3410.55 por 43 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN CON 10/100 SOLES (S/6,821.10)**, a favor de **REISNER SANDOVAL OCHOA**, quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 0208-2024, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.





Resolución Directoral

N° 5007-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2024, tal como dispone Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024".

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

